

mirando en esto el recibo de los labradores
con calidad de que lo paguen en diez
pues que los señores, y tubiera el ha de
ocho del corriente. Y acordado, que en
aquí el pueblo aquí regularmente talia
cuando es el del presente. No recobre a otro
no; excepto el D. Juan de San Juan que dice, que
por una información a nombre de amor, se
ha a dar, y nueve R. y a todo la Villa
el dicho que se acuerda en el dicho ha de
mucha calidad, y así se haga suer al ha
de cho de cho.

Granos de la
de cho =

Yose memorial del ha de cho de propio con la
que la traída el quaresmo que a auído de
quaresmo de quaresmo de la de cho, en que con
lo que tocado de cho con quaresmo, y siete R.
nueve R. de Seneca, nueve R. de quaresmo.
medio de cho, diez, y siete R. de quaresmo.
de Seneca, y tres R. de Seneca, y con
de por la Villa, se acordó que la quaresmo
de relación de cho quaresmo se entienda
ha de cho de propio; y que cho ha de cho
quaresmo quaresmo de cho que imparten su
rechos.

Seneca

se acordó que para pagar los Capitulares
lo que peticion para la traída de cho
de cho de cho de Seneca con quaresmo
de cho.

Seneca

se acordó que el ha de cho de cho de cho
con cho, y llave, para que en el ven la
libros de cho de cho. Y que el ha de cho
de cho de cho.
Con lo que se acuerda este Ayuntamiento, y lo firmo
por

de Gaspar de cho de cho de cho de cho
Pedro Melgarejo
Juan de cho de cho de cho de cho
de cho de cho de cho de cho

